



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN, EN ACTO NO PÚBLICO, EN
FECHA 22 DE MAYO DE 2018**

Siendo las 10,05 horas se constituyó, en acto no público, en el Salón de Actos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma que a continuación se señala y para la que habían sido convocados previamente con el objeto de tratar los asuntos que más abajo se detallan:

ASISTENTES

- Presidente de la Mesa: D. Francisco Javier Bueno Hernández
Funcionario Municipal
(Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)
- Vocal 1º: D. Juan Ernesto Hernández Cruz
Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Festejos, así como Concejal Delegado en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Festejos (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores).
- Vocal 2º: D. Julián Artemi Artilles Moraleda
Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores).
- Vocal 3º: Secretario General Accidental del Ayuntamiento
Don David Chao Castro
(Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)
(Decreto nº 3.146/2016, de 2 de diciembre de 2016)
- Vocal 4º: Interventor General Accidental del Ayuntamiento
Don Miguel Cruz Jiménez
(Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)
(Decreto nº 892/2018, de 16 de marzo de 2018)
- Secretaria de la Mesa de Contratación: Doña Begoña Hernández Perdomo
Funcionaria Municipal
(Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)
- Invitada a efectos de exposición de informe técnico (para el asunto IV): Doña María del Pino Pérez Rodríguez
Técnica de Administración General

I.- LECTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS LICITADORES PRESENTADOS Y ADMITIDOS TRAS EL REQUERIMIENTO EFECTUADO, A FIN DE QUE EN EL CASO DE ESTAR INTERESADOS, PUEDAN MEJORAR SUS OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE CONTROL DIARIO DEL CLORO, PH Y PARÁMETROS ORGANOLÉPTICOS DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CLORACIÓN", REF.: 18-SER-02.

El asunto se concreta en proceder a la lectura de las ofertas económicas de los licitadores presentados y admitidos, tras el requerimiento efectuado, a fin de que en el caso de estar interesados pudieran mejorar sus ofertas en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la adjudicación del contrato del "Servicio de control diario del cloro, PH y parámetros organolépticos del agua de consumo humano y mantenimiento de los equipos de cloración".

Visto que la Mesa de Contratación celebrada en fecha 17 y 18 de abril 2018 entre otras cuestiones, recoge:

"Seguidamente la Secretaria de la Mesa procedió a la lectura de las ofertas económicas presentadas y admitidas a la presente licitación, ofreciendo el siguiente resultado:

- La entidad **KEC MEDIOAMBIENTE, S.L.**, con C.I.F.: B-35675172 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe SIN I.G.I.C. de **56.840,00 euros**.

- La entidad **TAGUA, S.L.**, con C.I.F.: B-38074068 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe SIN I.G.I.C. de **56.840,35 euros**.

Atendiendo a lo establecido en el cláusula 13.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación **acuerda negociar con los interesados los términos de su oferta, en igual trato y no facilitándose, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a los interesados respecto al resto. En su virtud, la Mesa de Contratación acuerda conceder un plazo máximo de 5 días hábiles a los licitadores presentados y admitidos, a fin de que en el caso de estar interesados, puedan mejorar su oferta, debiéndose informar de la posición (orden de mejor a peor oferta) en la que ha quedado su oferta. En el caso de no presentarse la misma en el plazo dado al efecto, se considerará que el licitador mantiene su oferta inicial."**

Tras el examen de la documentación presentada por la entidad **KEC MEDIOAMBIENTE, S.L.** y la entidad **TAGUA, S.L.**, la Mesa de Contratación acordó, por unanimidad de sus miembros asistentes, considerar subsanada la documentación presentada en relación a la declaración de empresas vinculadas.

> Seguidamente se comprueba que ninguna de las dos entidades presentadas y admitidas presentan mejora de su oferta, por lo que se mantiene su oferta inicial, que ofrecía el siguiente resultado:

- La entidad **KEC MEDIOAMBIENTE, S.L.**, con C.I.F.: B-35675172 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe SIN I.G.I.C. de **56.840,00 euros**.

- La entidad **TAGUA, S.L.**, con C.I.F.: B-38074068 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe SIN I.G.I.C. de **56.840,35 euros**.

A la vista del contenido económico de las ofertas presentadas y admitidas a la presente licitación, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros asistentes, considerar como **propuesta como adjudicataria del contrato del "Servicio de control diario del cloro, PH y parámetros organolépticos del agua de consumo humano y mantenimiento de los equipos de cloración" REF: 18-SER-02**, a la entidad **KEC MEDIOAMBIENTE, S.L.**, con C.I.F.: B-35675172, por un importe SIN I.G.I.C de **CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (56.840,00 euros)**, correspondiéndole un I.G.I.C del 7%, que asciende a la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (3.978,80 euros)**, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la económicamente más ventajosa, atendiendo al siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

ORDEN DECRECIENTE EN QUE HAN QUEDADO CLASIFICADAS LAS OFERTAS PRESENTADAS, ADMITIDAS Y QUE NO HAN SIDO DECLARADAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:

Nº	EMPRESA	OFERTA €
1	KEC MEDIOAMBIENTE, S.L.	56.840,00
2	TAGUA, S.L	56.840,35

II.- LECTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS LICITADORES PRESENTADOS Y ADMITIDOS TRAS EL REQUERIMIENTO EFECTUADO, A FIN DE QUE EN EL CASO DE ESTAR INTERESADOS, PUEDAN MEJORAR SUS OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE CONTROL ANALÍTICO DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN", REF.: 18-SER-03.

El asunto se concreta en proceder a la lectura de las ofertas económicas de los licitadores presentados y admitidos, tras el requerimiento efectuado, a fin de que en el caso de estar interesados pudieran mejorar sus ofertas en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la adjudicación del contrato del "Servicio de control analítico del agua en el Municipio de Mogán".

Visto que la Mesa de Contratación celebrada en fecha 17 y 18 de abril 2018 entre otras cuestiones, recoge:

"Seguidamente la Secretaria de la Mesa procedió a la lectura de las ofertas económicas presentadas y admitidas a la presente licitación, ofreciendo el siguiente resultado:

- La entidad **CANARAGUA CONCESIONES, S.A.**, con C.I.F.: A-76624345 se compromete a **ejecutar el contrato de referencia por un porcentaje único de reducción de 41,75 % a aplicar a todos los precios máximos unitarios según tipologías de analíticas.**

- La entidad **EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE LAS PALMAS, S.A.**, con C.I.F.: A-35009711 se compromete a **ejecutar el contrato de referencia por un porcentaje único de reducción de 12,67 % a aplicar a todos los precios máximos según tipologías de analíticas.**

- La entidad **VALPE 21, S.L.**, con C.I.F.: B-35694496 se compromete a **ejecutar el servicio de referencia por un porcentaje único de reducción de 29,2 a aplicar a todos los precios máximos unitarios según tipologías de analíticas.**

En el mismo escrito, la entidad **VALPE 21, S.L.** presenta un cuadro con detalle de las analíticas y otros datos. No obstante, la Mesa de Contratación no toma en consideración ni admite el mismo, atendiendo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al criterio de adjudicación y, en particular, respecto a lo establecido sobre la justificación del criterio mediante la presentación del correspondiente Modelo de proposición económica recogido en el Anexo I del Pliego, debiendo presentarse en consecuencia, únicamente, el compromiso de ejecutar el contrato de referencia por un porcentaje único de reducción a aplicar a todos los precios máximos unitarios según tipologías de analíticas, oferta que sí se presenta por dicho licitador.

Atendiendo a lo establecido en el cláusula 13.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación **acuerda negociar con los interesados los términos de su oferta, en igual trato y no facilitándose, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a los interesados respecto al resto. En su virtud, la Mesa de Contratación acuerda conceder un plazo máximo de 5 días hábiles a los licitadores presentados y admitidos, a fin de que en el caso de estar interesados, puedan mejorar su oferta, debiéndose informar de la posición (orden de mejor a peor oferta) en la que ha quedado su oferta. En el caso de no presentarse la misma en el plazo dado al efecto, se considerará que el licitador mantiene su oferta inicial."**

Tras el examen de la documentación presentada por la entidad **CANARAGUA CONCESIONES, S.A.**, por la **EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE LAS PALMAS, S.A** y por la entidad **VALPE 21, S.L.**, la Mesa de Contratación acordó, por unanimidad de sus miembros asistentes, considerar subsanada la documentación presentada en relación a la declaración de empresas vinculadas.

> Seguidamente se comprueba que las tres empresas presentan mejora de su oferta, procediéndose a la lectura de las ofertas, ofreciendo el siguiente resultado:

- La entidad **CANARAGUA CONCESIONES, S.A.**, con C.I.F.: A-76624345 se compromete a **ejecutar el contrato de referencia por un porcentaje único de reducción de 46,01 % a aplicar a todos los precios máximos unitarios según tipologías de analíticas.**

- La entidad **EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE LAS PALMAS, S.A.**, con C.I.F.: A-35009711 se compromete a **ejecutar el contrato de referencia por un porcentaje único de reducción de 38 % a aplicar a todos los precios máximos según tipologías de analíticas.**

- La entidad **VALPE 21, S.L.**, con C.I.F.: B-35694496 se compromete a **ejecutar el servicio de referencia por un porcentaje único de reducción de 31,5% a aplicar a todos los precios máximos unitarios según tipologías de analíticas.**

Así mismo, la Secretaria manifiesta que, en el caso de que alguna de las ofertas económicas presentadas se considerase presuntamente anormal o desproporcionada, se requerirá al licitador al objeto de justificar dicha oferta.

A la vista del contenido económico de las ofertas presentadas y admitidas a la presente licitación, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros asistentes, solicitar Informe al Técnico municipal D. Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a efectos de que proponga la oferta económicamente más ventajosa (propuesto como adjudicatario).

III.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (A EFECTO DE REQUERIMIENTO) DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, T.M. MOGÁN", REF.: 18-SER-04.

El asunto se concreta en calificar la documentación general (a efecto de requerimiento) presentada por los licitadores que han optado al procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato del "Servicio de redacción del proyecto de Edificio de aparcamientos en Avenida de La Constitución, T.M. Mogán".

VISTO que en la Mesa de Contratación celebrada en fecha 17 y 18 de abril de 2018 se acordó, entre otras cuestiones:

"1.- Admitir a licitación a:

- **DON SERGIO PERERA CONCEPCIÓN**
- **DON XERACH NEGRÍN RODRÍGUEZ**

2).- Requerir a las siguientes entidades para que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación (vía fax), subsane las deficiencias observadas, presentando la documentación que a continuación se detalla, en el Registro General del Ayuntamiento de Mogán, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería, en la Avenida de La Constitución, nº 4 Mogán o en las Oficinas Municipales en la calle Tamarán, nº4, Arguineguín, o bien mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax (928.56.91.66) la remisión de la documentación, sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación en el caso que fuera recibida fuera del plazo dado. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, dicha documentación no será admitida.

2.1.- Documentación requerida a DON SERGIO PERERA CONCEPCIÓN:

- Declaración responsable del licitador en la que se indique si a la presente licitación se presentan distintas proposiciones por empresas vinculadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del TRLCSP y 86 del RGLCAP, o por contra, que no se presentan, haciéndose constar expresamente.

2.2.- Documentación requerida a DON XERACH NEGRÍN RODRÍGUEZ:

- Declaración responsable del licitador en la que se indique si a la presente licitación se presentan distintas proposiciones por empresas vinculadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del TRLCSP y 86 del RGLCAP, o por contra, que no se presentan, haciéndose constar expresamente.

2.3.- Documentación requerida a DON SERGIO ÁLVAREZ LEÓN:

- Declaración responsable del licitador en la que se indique que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según el modelo que figura como Anexo III del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

- Declaración responsable del licitador en la que se indique si a la presente licitación se presentan distintas proposiciones por empresas vinculadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del TRLCSP y 86 del RGLCAP, o por contra, que no se presentan, haciéndose constar expresamente.

3).- No proceder en este acto a la apertura de las ofertas económicas presentadas."

Tras el examen minucioso de la documentación presentada por los licitadores requeridos, la Mesa de Contratación acordó, por unanimidad de sus miembros asistentes, considerar subsanada la documentación presentada por **DON SERGIO PERERA CONCEPCIÓN, DON SERGIO ÁLVAREZ LEÓN** y por **DON XERACH NEGRÍN RODRÍGUEZ** en relación a la declaración de empresas vinculadas.

Así mismo, revisada la documentación presentada por **DON SERGIO ÁLVAREZ LEÓN**, la Mesa acuerda:

-EXCLUIR a DON SERGIO ÁLVAREZ LEÓN, al no presentarse la "Declaración responsable del licitador en la que se indique que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según el modelo que figura como Anexo III del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación", de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.

> A continuación, la Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, respeto al procedimiento de adjudicación señala, entre otras cuestiones, lo siguiente:

"10.3.- Para ello, el órgano de contratación deberá cursar petición de oferta al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos económicos que se detallan a continuación:

El servicio se adjudicará al licitador que presente la oferta económica más baja, por considerar éste (precio) el único criterio de negociación, por resultar más ventajoso económicamente para el interés municipal al objeto de reducir los costes del servicio, al considerarse que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase, siendo por consiguiente, el precio, el único factor determinante de la adjudicación del contrato.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las de precio más bajo, se decidirá la propuesta de adjudicación de éstas mediante sorteo.

En el caso de no presentarse oferta en relación a dicho criterio, implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

En relación a proposiciones anormales o desproporcionadas remitidos a la cláusula 13.2 bis del presente pliego.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá al criterio de negociación señalado precedentemente, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. ."

> Seguidamente la Secretaria de la Mesa procedió a la lectura de las ofertas económicas presentadas y admitidas a la presente licitación, ofreciendo el siguiente resultado:

- **DON SERGIO PERERA CONCEPCIÓN**, con D.N.I.: 45.331.472-J se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe SIN I.G.I.C. de **35.000,00 euros**.

- **DON XERACH NEGRÍN RODRÍGUEZ** con D.N.I.: 54.059.238-S se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe SIN I.G.I.C. de **34.500,00 euros**.

Atendiendo a lo establecido en el cláusula 13.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación **acuerda negociar con los interesados los términos de su oferta, en igual trato y no facilitándose, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a los interesados respecto al resto. En su virtud, la Mesa de Contratación acuerda conceder un plazo máximo de 5 días hábiles a los licitadores presentados y admitidos, a fin de que en el caso de estar interesados, puedan mejorar su oferta, debiéndose informar de la posición (orden de mejor a peor oferta) en la que ha quedado su oferta. En el caso de no presentarse la misma en el plazo dado al efecto, se considerará que el licitador mantiene su oferta inicial.**

IV.- EXPOSICIÓN Y VALORACIÓN DE INFORME TÉCNICO EMITIDO EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN TRAMITADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL "CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN", REF.: 17-AE-03.

El asunto se concreta en proceder a la exposición y valoración del Informe Técnico emitido en fecha 16 de mayo de 2018 en relación con el procedimiento tramitado para la adjudicación del "**Contrato Administrativo Especial de explotación de los servicios de temporada en las Playas del Término Municipal de Mogán**", atendiendo al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación celebrada el 11 de abril de 2018.

Una vez expuesto y valorado el informe emitido en fecha 16 de mayo de 2018 por el Técnico Municipal Doña María del Pino Pérez Rodríguez, que literalmente dice:

*"Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos,
Obras Públicas y Embellecimiento
Unidad Administrativa de Servicios Públicos
Ref.: MPPR
Expte.: 17-AE-03*

M^a del Pino Pérez Rodríguez, Técnica de Administración General de este Il. Ayuntamiento en relación con el expediente de "Contrato Administrativo Especial de explotación de los servicios de temporada en las Playas del Término Municipal de Mogán".

ANTECEDENTES

> **Visto** el escrito de D. Julián Artemi Artilles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto n.º: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto n.º: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto n.º: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), donde se indica que:

<<ASUNTO: Solicitar emisión de Informe, en virtud del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación celebrada en acto público en fecha 11 de abril de 2018.

Siendo las 13,20 horas se constituyó, en acto público, en el Salón de Actos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma que a continuación se señala y para la que habían sido convocados previamente con el objeto de tratar el asunto que más abajo se detalla:

ASISTENTES

- **Presidenta de la Mesa: Doña Dalia Ester González Martín**
Funcionaria Municipal
(Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)

- Vocal 1º: Don José Manuel Martín Martín
Concejal Delegado en materia de Sanidad y Consumo, Parque Móvil, Cementerio y Embellecimiento, así como Aguas, Alumbrado y mantenimiento de vías públicas
(Junta de Gobierno Local, de 23 de enero de 2018)
(Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores).
- Vocal 2º: Don Julián Artemi Artilles Moraleda
Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca
(Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)
(Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores).
- Vocal 3º: Secretario General Accidental del Ayuntamiento
Don David Chao Castro
(Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)
(Decreto nº 3.146/2016, de 2 de diciembre de 2016)
- Vocal 4º: Interventor General Accidental del Ayuntamiento
Don Miguel Cruz Jiménez
(Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)
(Decreto nº 892/2018, de 16 de marzo de 2018)
- Secretaria de la Mesa de Contratación: Doña Begoña Hernández Perdomo
Funcionaria Municipal
(Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)

I.- APERTURA DEL SOBRE Nº 2 DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL "CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN", REF.: 17-AE-03.

El asunto se concreta en proceder a la apertura de las proposiciones (sobre nº 2) presentadas por los licitadores que han sido admitidos al procedimiento tramitado para la adjudicación del "Contrato Administrativo Especial de explotación de los servicios de temporada en las Playas del Término Municipal de Mogán".

Previo realización de los trámites previstos en la cláusula décimo quinta del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, donde entre otras cuestiones, se informa de los licitadores presentados y de los admitidos, la Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda lo dispuesto en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, respeto al criterio de adjudicación y procedimiento de evaluación de las proposiciones. Los licitadores presentados y admitidos son los siguientes:

- TAUTITO WATER SPORT, S.L.U.
- CARAJACA 14, S.L.U.
- EXPLOTACIONES CHIRA, S.L.

Así mismo, se informa por la Secretaria de la Mesa de Contratación que, con anterioridad a la celebración del acto convocado, la Mesa de Contratación celebrada en acto no público, ese mismo día, acuerda en relación al requerimiento efectuado expresamente lo siguiente:

"Tras el examen minucioso de la documentación presentada por los licitadores requeridos, la Mesa de Contratación acordó, por unanimidad de sus

miembros asistentes, considerar subsanada la documentación presentada por la entidad "CARAJACA 14, S.L.U.", así como por la entidad **EXPLORACIONES CHIRA, S.L.**, en relación a la declaración de empresas vinculadas."

A continuación, la Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, respecto al procedimiento de adjudicación señala, entre otras cuestiones, lo siguiente:

"9.1.- A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, el valor estimado de la contratación a realizar asciende a la cantidad de 150.000,00 euros (Ciento cincuenta mil euros).

9.2.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, al licitador que presente la oferta económica más alta, por considerar este (canon) el único criterio de adjudicación, al considerarse que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato siendo, por consiguiente, el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Se concederá un máximo de 100 puntos a la oferta económica (canon) más alta.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas, cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del reglamento General de la LCAP (considerando las ofertas desproporcionadas o temerarias al alza).

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 TRLCSP.

Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica.

Dicho criterio se justificará por parte del licitador con la presentación del correspondiente MODELO: OFERTA ECONOMICA recogido en el Anexo I del presente pliego.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las de precio más alto, se decidirá la propuesta de adjudicación de éstas mediante sorteo.

En el caso de no presentarse oferta en relación a dicho criterio, implicará la exclusión del procedimiento de licitación."

A continuación la Presidenta de la Mesa procedió a la apertura del sobre número 2 presentados por los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica, ofreciendo el siguiente resultado:

1.- La entidad **TAURITO WATER SPORT, S.L.U** con C.I.F: B-76181189, **oferta un canon anual de 81.651,00 euros.**

2.- La entidad **CARAJACA 14, S.L.U** con C.I.F: B-76191931, **oferta un canon anual de 77.000,00 euros.**

3.- La entidad **EXPLORACIONES CHIRA, S.L** con C.I.F: B-76188549, **oferta un canon anual de 165.000,50 euros.**

Tras lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula novena del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares y, siendo el canon el único criterio de adjudicación, la Mesa de Contratación acuerda solicitar Informe a efecto de que se proponga la oferta económicamente más ventajosa (propuesto como adjudicatario).

Así mismo, la Secretaria manifiesta que, en el caso de que alguna de las ofertas económicas presentadas se considerase presuntamente anormal o



desproporcionada, se requerirá al licitador al objeto de justificar dicha oferta, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto n.º: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto n.º: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

No habiendo más asuntos a tratar, se da por concluido el acto a las 13,45 horas, extendiéndose la presente acta, que tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de lo que, como secretaria, certifico".

En el caso de que alguna de las ofertas económicas presentadas se considere presuntamente anormal o desproporcionada de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP y artículo 152 del TRLCSP, deberá requerirse al licitador que se encuentra presuntamente comprendido en ella, para que realice las manifestaciones y alegaciones que considere oportunas, en cuyo caso, **deberá informarse de la documentación justificativa de la oferta presentada que considere que deba ser requerida al licitador cuya oferta se ha considerado presuntamente anormal o desproporcionada.**

Se adjunta al presente escrito **el expediente administrativo tramitado en la Unidad de Contratación.**

> **Visto** los antecedentes expuestos, se tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Primero.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el "**Contrato Administrativo Especial de Explotación de los servicios de temporada en las Playas del Término Municipal de Mogán**", mediante Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, siendo el precio (canon) el único criterio a tener en cuenta en la adjudicación del contrato recoge en su apartado 6.- Canon Mensual a pagar por el adjudicatario:

"6.1.- El precio tipo de licitación, en concepto de canon de explotación, por debajo del cual no se admitirá ninguna propuesta será, en base al estudio económico-financiero, de SETENTA Y CINCO MIL EUROS anuales (75.0000,00€). Deberá ser mejorada al alza, rechazándose automáticamente las ofertas que no alcanzaran el mencionado tipo".

Segundo.- Se recoge en el punto 9.2 del apartado 9.- Procedimiento de Adjudicación, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación objeto del presente informe:

"9.1.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, al licitador que presente la oferta económica más alta, por considerar este (canon) el único criterio de adjudicación, al considerarse que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato siendo, por consiguiente, el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Se concederá un máximo de 100 puntos a la oferta económica (canon) más alta.

9.2.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas, cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCSP (considerando las ofertas desproporcionadas o temerarias al alza).

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP".

Tercero.- Como se ha indicado en el apartado primero (antecedentes) del presente informe, los licitadores presentados y admitidos que han optado al procedimiento para la adjudicación del "Contrato Administrativo Especial de Explotación de los servicios de temporada en las Playas del Término Municipal de Mogán", ascienden a la cantidad de tres (3), recogiéndose en cuadro adjunto el resumen de las ofertas económicas anuales correspondientes:

nº	Empresa	Propuesta
1	TAURITO WATER SPORT, S.L.U..	81.651,00 €
2	CARAJACA 14, S.L.U.	77.000,00 €
3	EXPLOTACIONES CHIRA, S.L.	165.000,50 €

Cuarto.- El artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, recoge que:

"Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas la Mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada".

La media aritmética de las ofertas presentadas asciende al importe de ciento siete mil ochocientos ochenta y tres euros y ochenta y tres céntimos de euro (107.883,83€), implicando un importe superior en 10 unidades porcentuales sobre la media indicada, de ciento dieciocho mil seiscientos setenta y dos euros y veintidós céntimos de euro (118.672,22 €).

nº	Empresa	Propuesta
1	TAURITO WATER SPORT, S.L.U..	81.651,00 €
2	CARAJACA 14, S.L.U.	77.000,00 €
3	EXPLOTACIONES CHIRA, S.L.	165.000,50 €

Media aritmética	107.883,83 €
Superior en 10 ud. porcentuales s/media	118.672,22 €



En virtud del artículo mencionado, se observa que la entidad EXPLOTACIONES CHIRA, S.L., excede en más de 10 unidades porcentuales a dicha media, considerándose una oferta desproporcionada o temeraria al alza, a tenor de lo establecido en el apartado 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinto.- El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, recoge en el apartado tercero del artículo 152.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados, que:

"3. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado".

Se recoge en el escrito de fecha 16 de abril de 2018, redactado por D. Julián Artemi Artilles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto n°: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto n°: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto n°: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), que:

"En el caso de que alguna de las ofertas económicas presentadas se considere presuntamente anormal o desproporcionada de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP y artículo 152 del TRLCSP, deberá requerirse al licitador que se encuentra presuntamente comprendido en ella, para que realice las manifestaciones y alegaciones que considere oportunas, en cuyo caso, deberá informarse de la documentación justificativa de la oferta presentada que considere que deba ser requerida al licitador cuya oferta se ha considerado presuntamente anormal o desproporcionada".

Sexto.- Visto lo recogido en los apartados anteriores del presente informe, se deberá considerar, en principio, como oferta anormal o desproporcionada al alza, la presentada por el licitador "EXPLOTACIONES CHIRA, S.L.", debiéndose dar audiencia al mismo para que justifique la valoración de la oferta presentada y precise las condiciones de la misma, requiriéndosele para que aporte, con independencia de cualquier otra que se determine por la Unidad Administrativa de Contratación, el proyecto económico justificando y desglosando razonada y detalladamente todos los aspectos contemplados en él, así como, aquella otra información y documentos que resulten pertinentes al objeto de justificar que la misma puede ser cumplida y acorde al Programa Económico que acompaña a la presente licitación.

Séptimo.- Dar traslado del presente informe a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, dado que inició el procedimiento, a los efectos de obrar en el expediente.

El presente informe consta de 6 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y conforme a las cláusulas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación de la ejecución del "Contrato Administrativo Especial de Explotación de servicios de temporadas en las Playas del Término Municipal de Mogán", de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por la Mesa de Contratación y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal."

Una vez valorado el Informe Técnico, la Mesa de Contratación considerando lo establecido en el apartado 3 del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, procede a la exclusión para el cálculo de la media aritmética a la oferta de cuantía más baja y superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media, considerándose desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales y, en consecuencia, estando en presunta oferta anormal o desproporcionada (considerando las ofertas desproporcionadas o temerarias al alza) la oferta presentada por el licitador **"EXPLORACIONES CHIRA, S.L."**, estando conforme, así mismo, el Técnico municipal con la valoración realizada por la Mesa.

Visto los apartados 3 y 4 del artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el que se regula las actuaciones que el órgano de contratación debe llevar a cabo cuando presuma que las proposiciones pueden ser consideradas anormales o desproporcionadas.

A la vista del contenido económico de las ofertas presentadas y admitidas, la Mesa de Contratación considera que la oferta presentada por la entidad **"EXPLORACIONES CHIRA, S.L."** se encuentra en presunta proposición anormal o desproporcionada al alza (artículo 85 del Reglamento General de la LCAP y artículo 152 del TRLCSP), acordando solicitar en base a criterios objetivos, información al licitador que se encuentra supuestamente comprendido en ella, dándole audiencia para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, vía fax, realice las manifestaciones y alegaciones que estime oportunas, y para que **justifique la valoración de la oferta presentada y precise las condiciones de la misma, requiriéndosele para que aporte, con independencia de cualquier otra que se determine por la Unidad Administrativa de Contratación, el proyecto económico justificando y desglosando razonada y detalladamente todos los aspectos contemplados en él, así como aquella otra información y documentos que resulten pertinentes al objeto de justificar que la misma puede ser cumplida y acorde al Programa Económico que acompaña a la presente licitación.** Así mismo se acuerda solicitar los informes técnicos pertinentes, en relación a la presunta proposición anormal o desproporcionada presentada por la entidad referenciada.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

No habiendo más asuntos a tratar, se da por concluido el acto a las 10:50 horas, extendiéndose la presente acta, que tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de lo que, como secretaria, certifico.

The image shows several handwritten signatures in blue ink. The most prominent one is a large signature that reads "Juan Ernesto". There are other smaller, less legible signatures scattered around it, some appearing to be initials or names like "dild". The signatures are written over a white background.